



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

VAN-TEC, S.A. DE C.V.

VS

CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL,
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.

RESOLUCIÓN No. RESP-OIC/11065/049/2010.

Guadalajara, Jalisco a veintidós de octubre de dos mil diez. -----

- - - **VISTO** los autos del expediente al rubro citado, para resolver sobre la inconformidad interpuesta por la empresa denominada VAN-TEC, S.A. DE C.V., contra actos de la convocante Centro de Enseñanza Técnica Industrial a través del Departamento de Recursos Materiales, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 11065001-011-10, celebrada para la adquisición de Materiales y Útiles de Administración y de Enseñanza, por hechos ocurridos en el fallo de las partidas identificadas con los números 5 cinco, 12 doce, 14 catorce, 16 dieciséis, 17 diecisiete, 23 veintitrés, 28 veintiocho, 31 treinta y uno, 34 treinta y cuatro, 38 treinta y ocho, 40 cuarenta, 41 cuarenta y uno, 42 cuarenta y dos y 43 cuarenta y tres denominadas proyector, equipo de audio para proyección, equipo de audio para proyección, cañón proyector, pintarrón interactivo, pantalla, cañón de proyección, cañón para proyección, proyector cañón de video, pantalla retráctil, cañón de proyección, proyector, cañón proyector y pantalla de pared, respectivamente, y; -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 01 primero de septiembre del año 2010 dos mil diez, a las once horas con cincuenta minutos fue recibido en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, el escrito signado por el C. Manuel Díaz García, apoderado de la empresa denominada VAN-TEC, S.A. de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

C.V., a través del cual se presenta a interponer Inconformidad por hechos que considera irregulares en el dictamen técnico y el fallo correspondiente a las partidas 5 cinco, 16 dieciséis, 17 diecisiete, 41 cuarenta y uno, así como al fallo de las partidas 12 doce, 14 catorce, 23 veintitrés, 28 veintiocho, 31 treinta y uno, 34 treinta y cuatro, 38 treinta y ocho, 40 cuarenta, 42 cuarenta y dos y 43 cuarenta y tres, de la Licitación Pública Nacional Número 11065001-011-10. -----

SEGUNDO.- Con fecha 02 dos de septiembre del año 2010 dos mil diez se dictó acuerdo en el cual esta autoridad tuvo a bien realizar una prevención ya que el escrito de inconformidad no cumplía con la totalidad de los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerdo que fue notificado el día 02 dos de septiembre del año en curso de manera personal y directa al C. Manuel Díaz García, proveído en el cual se le concedió un término perentorio de 3 tres días hábiles para que subsanara las omisiones. -----

TERCERO.- El día 06 seis de septiembre del año en curso el C. Manuel Díaz García, presenta escrito a través del cual señala que amplía inconformidad y subsana errores cometidos en el escrito inicial de inconformidad, escrito que fue acordado el día 08 ocho de septiembre del año en curso, fecha en la que se tuvo por admitida la Inconformidad presentada por C. Manuel Díaz García, apoderado de la empresa denominada VAN-TEC, S.A. de C.V., con personalidad debidamente acreditada en autos, contra actos cometidos por el Centro de Enseñanza Técnica Industrial por conducto del C. Jefe del Departamento de Recursos Materiales, derivados del fallo en lo que ve a las partidas 5 cinco, 12 doce, 14 catorce, 16 dieciséis, 17 diecisiete, 23 veintitrés, 28 veintiocho, 31 treinta y uno, 34 treinta y cuatro, 38 treinta y ocho, 40

INFORMACIÓN RESERVADA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

cuarenta, 41 cuarenta y uno, 42 cuarenta y dos y 43 cuarenta y tres denominadas proyector, equipo de audio para proyección, equipo de audio para proyección, cañón proyector, pintarrón interactivo, pantalla, cañón de proyección, cañón para proyección, proyector cañón de video, pantalla retráctil, cañón de proyección, proyector, cañón proyector y pantalla de pared, respectivamente, de la Licitación Pública Nacional Número 11065001-011-10, celebrada para la Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración. -----

CUARTO.- Mediante oficio número RESP-OIC/11065/037/2010 fechado el día 09 nueve de septiembre del año 2010 dos mil diez, le fue notificada a la convocante Centro de Enseñanza Técnica Industrial el acuerdo de admisión de la inconformidad, a través de la cual se le requiere para que en un término de 02 dos días hábiles emita un informe del estado que guarda el procedimiento licitatorio número 10065001-011-10, en específico las partidas identificadas como 5 cinco, 12 doce, 14 catorce, 16 dieciséis, 17 diecisiete, 23 veintitrés, 28 veintiocho, 31 treinta y uno, 34 treinta y cuatro, 38 treinta y ocho, 40 cuarenta, 41 cuarenta y uno, 42 cuarenta y dos y 43 cuarenta y tres, así también se le concedió un plazo de 06 seis días hábiles para que rinda un informe circunstanciado de los hechos que motivan la inconformidad. -----

QUINTO.- Mediante oficio número RM/031/2010, fechado el día 13 trece de septiembre del año 2010 dos mil diez y recibido por esta autoridad el mismo día de su elaboración, la convocante informó en cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio número RESP-OIC/11065/037/2010, de fecha 09 nueve de septiembre del 2010 dos mil diez, así como en el acuerdo notificado a través de ese oficio, en los que se solicita, entre otras, se pronuncie en un término no mayor de 02

INFORMACIÓN RESERVADA

3



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

dos días hábiles siguientes a la notificación de los proveídos antes mencionados respecto a la conveniencia de decretar la suspensión de los actos concursales, determinando sí con ello se causa perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público, o bien de continuarse con el procedimiento de contratación pudiera producirse daños o perjuicios a la entidad Centro de Enseñanza Técnica Industrial, conforme al artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al respecto informó "... Por último hago de su conocimiento que en el caso de decretar la suspensión de los actos concursales para las partidas identificadas con los números 5 cinco, 16 dieciséis, 17 diecisiete, 41 cuarenta y uno, 12 doce, 14 catorce, 23 veintitrés, 28 veintiocho, 31 treinta y uno, 34 treinta y cuatro, 38 treinta y ocho, 40 cuarenta, 42 cuarenta y dos y 43 cuarenta y tres, se causaría un perjuicio al interés social de esta institución ya que los bienes, fueron solicitadas para realizar las actividades sustantivas de la institución.", aunado a esto da a conocer los datos de los licitantes que tienen el carácter de tercero perjudicado, resultándole tener esta figura las empresas denominadas LUMAU, S.A. de S.V., y COMPUTER LAND DE OCCIDENTE, S.A. de C.V. -----

SEXTO.- Una vez considerado lo informado por la convocante mediante oficio número RM/031/2010 se determinó, mediante acuerdo de fecha 14 catorce de septiembre del presente año, no decretar la suspensión de las partidas identificadas con los números 5 cinco, 12 doce, 14 catorce, 16 dieciséis, 17 diecisiete, 23 veintitrés, 28 veintiocho, 31 treinta y uno, 34 treinta y cuatro, 38 treinta y ocho, 40 cuarenta, 41 cuarenta y uno, 42 cuarenta y dos y 43 cuarenta y tres denominadas proyector, equipo de audio para proyección, equipo de audio para proyección, cañón proyector, pintarrón interactivo, pantalla, cañón de proyección, cañón para

INFORMACIÓN RESERVADA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

proyección, proyector cañón de video, pantalla retráctil, cañón de proyección, proyector, cañón proyector y pantalla de pared, respectivamente, del proceso licitatorio número 11065001-011-10 celebrado para la Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración para el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, asimismo en este acuerdo se ordenó correr traslado con las copias de los escritos así como los anexos a los terceros interesados LUMAU, S.A. de S.V., y COMPUTER LAND DE OCCIDENTE, S.A. de C.V. en los domicilios señalados por la convocante, otorgándosele un plazo perentorio de seis días hábiles para que manifestara lo que a su interés legal conviniera dentro del proceso de inconformidad al rubro señalado, apercibidos que en caso de no hacerlo se le tendría por perdido el derecho de alegar. -----

SEPTIMO.- Con fecha 14 catorce de septiembre del año 2010 dos mil diez, se notifico el acuerdo referido en el resultando anterior a la convocante y a la empresa denominada COMPUTER LAND DE OCCIDENTE, S.A. de C.V., el día 20 veinte de ese mes y año se notifico a la empresa LUMAU, S.A. de C.V. -----

OCTAVO.- Mediante oficio número RM/032/2010 fechado el día 22 veintidós de septiembre del año 2010 dos mil diez, y recibido por esta autoridad el mismo día de su elaboración, la L.C.P. Juana Elizabeth Guzmán Elías, Jefa del Departamento de Recursos Materiales del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, en su calidad de convocante, dio respuesta en cumplimiento al acuerdo de fecha 08 ocho de septiembre del año dos mil diez, remitiendo el informe circunstanciado de hechos que les fue requerido respecto de las partidas identificadas con los número 5 cinco, 12 doce, 14 catorce, 16 dieciséis, 17 diecisiete, 23 veintitrés, 28 veintiocho, 31 treinta y uno, 34 treinta y cuatro, 38 treinta y ocho, 40 cuarenta, 41 cuarenta y uno, 42

INFORMACIÓN RESERVADA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

cuarenta y dos y 43 cuarenta y tres denominadas proyector, equipo de audio para proyección, equipo de audio para proyección, cañón proyector, pintarrón interactivo, pantalla, cañón de proyección, cañón para proyección, proyector cañón de video, pantalla retráctil, cañón de proyección, proyector, cañón proyector y pantalla de pared, respectivamente, del proceso licitatorio número 11065001-011-10 celebrado para la Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración para el Centro de Enseñanza Técnica Industrial; oficio que fue acompañado de diez anexos, uno en original y los restantes tanto en copia debidamente certificadas como en impresiones, todos en hoja tamaño carta y útiles por una sola de sus caras. -----

NOVENO.- Con fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2010 dos mil diez se hace constar, mediante acta, que la empresa COMPUTER LAND DE OCCIDENTE, S.A. de C.V., tercero interesado en el procedimiento de inconformidad seguido en el expediente I-004/2010, no compareció a manifestar lo que a su interés legal convenga dentro del plazo de 06 seis días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que se le hizo del conocimiento la interposición de la inconformidad, no obstante que fue debidamente notificado el día 14 catorce de septiembre del año 2010 dos mil diez, por lo que el plazo de los 06 seis días hábiles comenzó a correr a partir del día 20 veinte y feneció el día 27 veintisiete de septiembre del año 2010 dos mil diez, motivo por el cual se le hicieron efectivos los apercibimientos decretados dentro del acuerdo fechado el día 14 catorce de septiembre del año 2010 dos mil diez y se le tuvo por perdido el derecho para manifestar lo que a su interés conviniera en el procedimiento de inconformidad. -----

DECIMO.- Con fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2010 dos mil diez se hace constar, mediante acta, que la empresa inconforme VAN-TEC, S.A. de C.V. no

INFORMACIÓN RESERVADA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

compareció a ampliar los motivos de inconformidad, en términos de lo señalado por el artículo 71, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se le tuvo por perdido este derecho mediante acuerdo fechado el día 30 treinta de septiembre del año 2010 dos mil diez. -----

DECIMO PRIMERO.- Con fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2010 dos mil diez se hace constar, mediante acta, que la empresa denominada LUMAU, S.A. de C.V., tercero interesado en el presente procedimiento de inconformidad, no compareció a manifestar lo que a su interés legal convenga dentro del plazo de 06 seis días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que se le hizo del conocimiento la interposición de la inconformidad, no obstante que fue debidamente notificado el día 20 de septiembre del año 2010 dos mil diez, por lo que el plazo de los 06 seis días hábiles comenzó a correr a partir del día 21 veintiuno y feneció el día 28 veintiocho de septiembre del año 2010 dos mil diez, motivo por el cual se le hicieron efectivos los apercibimientos decretados dentro del acuerdo fechado el día 14 catorce de septiembre del año 2010 dos mil diez y se le tuvo por perdido el derecho para manifestar lo que a su interés conviniera en el procedimiento de inconformidad. -----

DECIMO SEGUNDO.- Mediante acuerdo fechado el día 04 cuatro de octubre del año 2010 dos mil diez se dictó acuerdo en el cual se tiene por admitidas y desahogadas las pruebas ofertadas por la empresa inconforme VAN-TEC, S.A. de C.V., asimismo se tuvieron por admitidas y desahogadas las pruebas presentadas por la convocante Centro de Enseñanza Técnica Industrial, acuerdo en el cual se ordenó poner las actuaciones a disposición del inconforme y de los terceros interesados para que, dentro del plazo de 3 tres días hábiles formulen sus alegatos, en términos del

INFORMACIÓN RESERVADA

 A large, stylized blue ink signature is written over the text of the second paragraph.

7



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo . -----

DECIMO TERCERO.- Con fecha 08 ocho de octubre del año 2010 dos mil diez se hace constar, mediante acta, que las empresa VAN-TEC, S.A. de C.V. así como los terceros interesados no comparecieron a presentar alegatos por escrito ante esta autoridad, lo anterior no obstante que se les hizo saber mediante acuerdo de fecha 04 cuatro de octubre del año 2010 dos mil diez el plazo de 03 tres días hábiles que tenían para hacerlo, plazo que comenzó a correr el día 05 cinco de octubre y feneció el día 07 siete de octubre de esta anualidad, motivo por el cual se le hicieron efectivos los apercibimientos decretados dentro del referido acuerdo mediante proveído fechado el mismo 08 ocho de octubre. -----

DECIMO CUARTO.- Por acuerdo de fecha 11 once de octubre de 2010 dos mil diez, ésta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, por conducto de su titular, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar, ni diligencia alguna por practicar, turnando los presentes autos a resolución, y; -----

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Ésta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, por conducto de su Titular, es competente jurídica y territorialmente para conocer y resolver el presente asunto con fundamento

INFORMACIÓN RESERVADA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; este en relación al artículo 1º del decreto de creación del Centro de Enseñanza Técnica Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día ocho de abril de mil novecientos ochenta y tres; el numeral 43 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujeta a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día doce de agosto de dos mil diez; 1, fracción IV, 2, fracción II y IV, 7, 11, 15, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 80 fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día quince de abril del dos mil nueve, artículo séptimo transitorio del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de julio del año dos mil diez, así también en virtud del nombramiento que me fue otorgado con el carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial de fecha dieciséis de abril de dos mil siete por el Secretario de la Función Pública. -----

SEGUNDO.- La empresa Inconforme VAN-TEC, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado el C. Manuel Díaz García, en su escrito de inconformidad, presentado ante éste Órgano Interno de Control en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial el día 01 primero de septiembre del 2010 dos mil diez, refirió lo siguiente:

Referencia: LICITACION PÚBLICA NACIONAL
11065001-011-10 RELATIVO A LA
ADQUISICION DE MOBILIARIO Y

INFORMACIÓN RESERVADA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

EQUIPO DE ADMINISTRACION
PERSONALIDAD

MANUEL DIAZ GARCIA apoderado de la empresa VANG-TEC SA DE CV; personalidad que tengo acreditada conforme al poder notarial según escritura pública Número: 7278 de fecha 7 de marzo del 2008, ante el notario nº 55 de la ciudad de Puebla, Lic., Humberto José Barbosa López, de la cual se anexa copia debidamente cortejada del original y con domicilio para recibir notificaciones en AV. CHAPULTEPEC SUR 140-107 COLONIA AMERICANA en GUADALAJARA, JALISCO, C.P, 44160 y con teléfono (0133) 36-15-30-90,

FUNDAMENTO

Con fundamento en los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 125 del Reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y el punto 16 de las bases de la Licitación Pública Nacional 11065001-011-10, presento ante esta Secretaría INCONFORMIDAD al DICTAMEN TECNICO Y EL FALLO correspondiente a las partidas 5.- proyector, 16 Cañón proyector, 17 pizarrón interactivo y 41 proyector, INCONFORMIDAD AL FALLO DE LAS PARTIDAS 12, 14, 23, 28, 31, 34, 38, 40, 42 Y 43.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 3 de agosto del 2010 se realiza la primera junta de aclaraciones en el cual se da respuesta a la mayoría de las preguntas, las cuales pasan a ser parte integrante de las bases conforme al punto 21 juntas de aclaraciones que a la letra dice:

Cualquier modificación a las bases, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación,

En dicha junta se indica que se establecerá fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones de las partidas 17, 34, 42 y 43 (respuesta a la pregunta 22), dentro de un plazo de 24 horas, punto IX de la junta a la letra



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

dice "IX se les informará en un plazo de 24 horas la hora y fecha de la visita a instalaciones".

A la pregunta N° 18 además se le respuesta indicando que se definirán las características a la partida 34 en la junta de visita de instalaciones, además que en las bases de la licitación en un punto junta de aclaraciones a la letra dice en el segundo párrafo: "las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de compranet o entregarlas personalmente, en el departamento de Recursos Materiales del CETI o vía correo electrónico a la dirección recursos.materiales@ceti.mx a mas tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar preguntas; "por lo que se podrá hacer preguntas para las partidas 17, 34, 42 y 43.

2.- Con fecha 5 de agosto del 2010 vía mail se establece la visita para la partida 17 el día 6 de agosto a las 9:00 horas en el plantel Tonalá y para las partidas 34, 42 y 43 la visita se establece el día 6 de agosto a las 11:00 horas en el plantel colomos.

3.- en la visita del 6 de agosto a las 9:00 en el plantel Tonalá, se realiza conforme al acta "minuta de visita de proveedores", donde se da contestación a las dudas de los proveedores y se establecen características de los equipos y el lugar de instalación.

4.- En la visita del 6 de agosto a las 11:00 horas en el plantel colomos, se realiza la visita pero no se levanta acta de la misma, en dicha junta de aclaraciones la Lic. Adriana Paulina Díaz Lira en representación de nuestra empresa realiza preguntas a dudas sobre las características de los equipos, a lo que le solicitan realice las preguntas a sus dudas vía mail, mismas que realiza.

5.- el día 9 de agosto del 2010 se recibe vía mail el complemento a el acta de la junta de aclaraciones.

6.- Con fecha 10 de agosto del 2010 se presentaron las propuestas técnicas y económicas y fueron abiertas las propuestas técnicas y económicas de los participantes de acuerdo a las bases de la licitación de referencia.

7.- En fecha 25 de agosto del 2010 se entrega acta de la junta de fallo, cabe aclarar que dicha junta de fallo se realiza de forma privada ya que no se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

realizo en presentación de los licitantes, a pesar de haber asistido puntualmente a la cita del acto de fallo establecida para el día 25 de agosto del 2010 a las 12:00 horas, esto de acuerdo al punto 1 del acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas.

8.- Del fallo emitido el 25 de agosto del 2010 se adjudican las partidas y se declaran desiertas a las siguientes partidas:

5.- proyector se adjudica a la empresa LUMAU

12.- Equipo de audio para proyección se declara desierto por el motivo C cuando los precios ofertados por el proveedor para cada partida rebasen el monto presupuestado que la entidad cuenta para su adquisición.

14.- Equipo de audio para proyección se declara desierto por el motivo C cuando los precios ofertados por el proveedor para cada partida rebasen el monto presupuestado que la entidad cuenta para su adquisición.

16.- Cañón Proyector se adjudica a la empresa COMPUTER LAND.

17.- Pizarrón interactivo se declara desierto por el motivo de que no se encontró cuando menos una de las proposiciones que cumpla con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

23.- Pantalla se declara desierto por el motivo C cuando los precios ofertados por el proveedor para cada partida rebasen el monto presupuestado que la entidad cuenta para su adquisición.

28.- Cañón de proyección se declara desierto por el motivo C cuando los precios ofertados por el proveedor para cada partida rebasen el monto presupuestado que la entidad cuenta para su adquisición.

31.- Cañón de proyección se declara desierto por el motivo C cuando los precios ofertados por el proveedor para cada partida rebasen el monto presupuestado que la entidad cuenta para su adquisición.

34.- proyector Cañón de video se declara desierto por el motivo C cuando los precios ofertados por el proveedor para cada partida rebasen el monto presupuestado que la entidad cuenta para su adquisición.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

38.- Pantalla retráctil se declara desierta por el motivo C cuando los precios ofertados por el proveedor para cada partida rebasen el monto presupuestado que la entidad cuenta para su adquisición.

40.- Cañón de proyección se declara desierta por el motivo C cuando los precios ofertados por el proveedor para cada partida rebasen el monto presupuestado que la entidad cuenta para su adquisición.

41.- proyector a la empresa se adjudica a la empresa COMPUTER LAND

42.- Cañón proyección se declara desierta por el motivo C cuando los precios ofertados por el proveedor para cada partida rebasen el monto presupuestado que la entidad cuenta para su adquisición.

43.- pantalla de pared se declara desierta por el motivo C cuando los precios ofertados por el proveedor para cada partida rebasen el monto presupuestado que la entidad cuenta para su adquisición.

HECHOS Y MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

1.- Para la partida 5.- proyector se adjudica a la empresa LUMAU, quien oferta un proyector de la marca VIVITEC modelo D825ES, dicho proyector tiene una resolución real VGA 800 X 600 con lo cual incumple con lo solicitado en las especificaciones establecidas en las bases de la licitación donde se solicita resolución XGA que corresponde a 1024 X 768 real, la cual es mayor a la ofertada por la empresa LUMAU en la partida 5, por lo que se debió declarar que su propuesta incumpla con lo solicitado por el convocante.

2.- Para la partida 16.- Cañón Proyector se adjudica a la empresa COMPUTER LAND. Quien oferta un proyector de la marca BENQ modelo MP515, dicho proyector tiene una resolución real VGA 800 X 600 con lo cual incumple con lo solicitado en las especificaciones establecidas en las bases de la licitación donde se solicita resolución XGA que corresponde a 1024 X 768 real, la cual es mayor a la ofertada por la empresa COMPUTER LAND en la partida 14, por lo que se debió declarar que su propuesta incumple con lo solicitado por la convocante.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

3.- para la partida 41.- proyector a la empresa se adjudica a la empresa COMPUTER LAND quien oferta un proyector de la marca BENQ modelo MP515, dicho proyector tiene una resolución real VGA 800 X 600 con lo cual incumple con lo solicitado en las especificaciones establecidas en las bases de la licitación donde se solicita resolución XGA que corresponde a 1024 x 768 real, la cual es mayor a la ofertada por la empresa COMPUTER LAND en la partida 14, por lo que se debió declarar que su propuesta incumple con lo solicitado por la convocante.

En esta misma partida la empresa LUMAU, oferta un proyector de la marca VIVITEC modelo D825ES, dicho proyector tiene una resolución real VGA 800 x 600 con lo cual incumple con lo solicitado en las especificaciones establecidas en las bases de la licitación donde se solicita resolución XGA que corresponde a 1024 x 768 real, lo cual es mayor a la ofertada por la empresa LUMAU en la partida 41, por lo que se debió declarar que su propuesta incumple con lo solicitado por la convocante.

4.- para la partida 17.- pizarrón interactivo se declara desierta por el motivo de que no se encontró cuando menos una de las proposiciones que cumpla con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para esta partida manifiesto mi inconformidad debido a que VANG-TEC S.A DE C.V., si cumple con lo solicitado en las bases y las juntas de aclaraciones para esta partida., por lo que se debería haber asignado.

5.- para las partidas 12.- equipo de audio para la proyección, 14.- equipo de audio para proyección, 23.- pantalla, 28.- Cañón de proyección, 31.- Cañón de proyección 31.- Cañón de proyección, 34.- proyector Cañón de video, 38.- pantalla retráctil, 40.- Cañón de proyección y 42.- Cañón proyección, las cuales se declararon desierta por el motivo "C" cuando los precios ofertados por el proveedor para cada partida rebasen el monto presupuestado que la entidad cuenta para su adquisición. Para estas partidas manifiesto mi inconformidad debido a que no fuera hechos los estudios de mercado correspondientes conforme a lo estipulado en la ley de adquisiciones en su artículo 26 que a la letra dice: "previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

PRUEBAS

- 1.- La documental escrita que obra en el expediente de la licitación de referencia.
- 2.- Todas las actuaciones y procedimientos que pudiera beneficiar a mi representada.

SOLICITUD

- 1.- Me sea reconocida y acreditada la personalidad para actuar en representación a la empresa VANG-TEC S.A DE S.V., en este procedimiento de inconformidad., de conformidad al poder notarial según escritura pública numero: 7278 de fecha 7 de marzo del 2008, ante el notario N° 55 de la ciudad de Puebla, Lic. Humberto José Barbosa López En el cual se me confiere poder para pleitos y cobranzas.
- 2.- sea aceptada nuestra solicitud de inconformidad por haber sido presentada en tiempo y forma, sido presentada dentro de los seis días hábiles al acto de fallo.

De conformidad al Artículo 65. De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su inciso III. Que dice a la letra:

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad solo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se de a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

- 3.- Se realice el cortejo del poder notarial original en las copias del mismo de las cuales se anexan y me sean devueltos los originales una vez realizada su cortejo.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

4.- Sea decretada la nulidad del Dictamen Técnico y el fallo correspondiente para la partida 5.- proyector, partida 16.- Cañón proyector, partida 41.- proyector

De conformidad al Artículo 74. De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

“ la resolución que emita la autoridad podrá

V. Decretar la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad y”

4.- Se emita Reposición del Dictamen Técnico y el fallo correspondiente para la partida N° 17.- pizarrón interactivo, donde se nos asigne la partida N° 17 debido a que presentamos una propuesta técnica que cumple completamente con las especificaciones solicitada, además de que presentamos la propuesta económica favorable.

De conformidad al Artículo 74. De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

“la resolución que emita la autoridad podrá:

V. decretar la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad, y”

5.- Para las partidas 12.- Equipo de audio para proyección, 14.- Equipo de audio para proyección 23.-pantalla, 28.- Cañón de proyección, 31.- Cañón de proyección, 34.- proyector Cañón de video, 38.- pantalla retráctil, 40.- Cañón de proyección y 42.- Cañón proyección, se tomen las medidas correctivas necesarias para que en futuras licitación se realicen estudios de mercado conforme a la ley en su artículo 26 que a la letra dice:

“previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

*respecto del bien, arrendamientos o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado".
Con lo que se podrá licitar con valores reales de mercado, evitando el suponer precios y características técnicas." (sic)*

TERCERO.- La empresa inconforme VAN-TEC, S.A. DE C.V., con el propósito de acreditar sus manifestaciones, aportó los siguientes elementos de prueba;

- 1.- La documental, consistente en la escritura Pública número 7,298, pasada ante la fe del notario público titular número 55, de la ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, el Lic. Humberto José Barbosa López.
- 2.- La documental escrita que obra en el expediente de la licitación de referencia.
- 3.- Todas las actuaciones y procedimientos que pudieran beneficiar a su representada.

Documentos que son valorados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracción II y III, 129, 133 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dicen;

Artículo 11.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

“Serán supletorias de esta Ley y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61 de la presente Ley”.

“Artículo 50.-

En los procedimientos administrativos se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional de las autoridades. No se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informes a las autoridades administrativas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos.

La autoridad podrá allegarse de los medios de prueba que considere necesarios, sin más limitación que las establecidas en la ley.

El Órgano o Autoridad de la Administración Pública Federal ante quien se tramite un procedimiento administrativo, acordará sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas. Solo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando no fuesen ofrecidas conforme a derecho, no tenga relación con el fondo del asunto, sean improcedentes e innecesarias o contrarias a la moral y al derecho. Tal resolución deberá estar debidamente fundada y motivada.

Artículo 93.-

La ley reconoce como medios de prueba:

II.- Los documentos públicos



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

III.- Los documentos privados;

Artículo 129.-

Son documentos públicos aquellos cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de la fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones.

La calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de los sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes.

Artículo 133.-

Son documentos privados los que no reúnen las condiciones previstas por el artículo 129.

Artículo 197.-

El Tribunal goza de la mas amplia libertad para hacer el análisis de las pruebas rendidas; para determinar el valor de las mismas, unas enfrente de las otras, y para fijar el resultado final de dicha valuación contradictoria, a no ser que la ley fije las reglas para hacer esta valuación, observando, sin embargo respecto de cada especie de prueba, lo dispuesto en este capítulo."

De toda la documentación antes señalada, esta autoridad procede a valorar las pruebas ofrecidas por el inconforme, pronunciándose al respecto, de la siguiente manera:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

En cuanto a la documental consistente en la escritura pública número 7,298 (siete mil doscientos noventa y ocho) del libro número 93 noventa y tres, pasada ante la fe del notario público titular 55 (cincuenta y cinco) Humberto José Barbosa López, de la municipalidad de Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla, a esta documental se les otorga un valor probatorio pleno en virtud de actualizarse el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que en la misma se aprecia a simple vista su autenticidad por encontrarse rubricada en firma autógrafa por el titular de la referida Notaría número 55 (cincuenta y cinco).

Por cuanto ve a los documentos públicos, que obran en el expediente de la licitación 11065001-011-10, consistente en la Publicación de la Licitación en el Diario Oficial de la Federación, convocatoria a la licitación, acta de junta de aclaraciones de fecha 03 tres de agosto del año 2010 dos mil diez, acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas fechada el día 10 diez de agosto del año 2010 dos mil diez, lista de asistencia a la junta de revisión de propuestas técnicas y económicas fechada el día 20 veinte de agosto del año 2010 dos mil diez, acta de fallo de fecha 25 veinticinco de agosto del año en curso, de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, les es otorgado valor probatorio pleno a cada uno de estos documentos.

En lo que respecta a las documentales consistentes en las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.; INOVACION Y CONTROL DE MEXICO, S.A. DE C.V.; Mario Gerardo

INFORMACIÓN RESERVADA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

Cicerón Villalobos Garza; VAN-TEC, S.A. DE C.V.; CORPORATIVO GLOBAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.; COMPUTER LAND DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. LUMAU, S.A. DE C.V., y por ultimo ISD SOLUCIONES DE TIC, S.A. DE C.V., documentos que obran agregados dentro del expediente en que se actúa, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, les es otorgado valor probatorio pleno.

Por lo que respecta a la probanza denominada "las actuaciones y procedimientos que pudieran beneficiar a mi representada", al respecto dicha prueba se traduce en una prueba documental pública consistente en todas y cada una de las actuaciones del presente procedimiento, por lo que se admite en términos del artículo 93 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 202 del citado código federal, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

CUARTO.- Por lo que respecta a la convocante ésta compareció a realizar manifestaciones respecto a la inconformidad que fue presentada por el C. Manuel Díaz García, Apoderado para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de la Empresa VAN-TEC, S.A. de C.V., a través del oficio número RM/032/2010, fechado el día 22 veintidós de septiembre del año 2010 dos mil diez, documento a través del cual adjunta informe circunstanciado de hechos, manifestando lo siguiente:

**INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS RELATIVO A LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 11065001-011-10.**

INFORMACIÓN RESERVADA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

A) ANTECEDENTES DEL PROCESO LICITATORIO

1. CON FECHA 27 VEINTISIETE DE JULIO DE 2010 SE LLEVÓ A CABO LA PUBLIACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 11065001-011-10 EN LA CUAL SE ESTABLECIERON LAS SIGUIENTES FECHAS PARA EL DESARROLLO DE LA MISMA:

ACTO	FECHA	HORA
JUNTA DE ACLARACIONES	03 DE AGOSTO DE 2010	11:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10 DE AGOSTO DE 2010	11:00 HRS.
FALLO	25 DE AGOSTO DE 2010	12:00 HRS

2. LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACION **11065001-011-10** RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE **MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**, SE LLEVÓ A CABO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO LAS **ONCE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE AGOSTO DE 2010**, EN EL LUGAR QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL, SITA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO "O" DE LA CALLE NUEVA ESCOCIA 1885 EN EL FRACCIONAMIENTO. PROVIDENCIA, GUADALAJARA JALISCO, PRESIDIDA POR LA QUE SUSCRIBE L.C.P. JUANA ELIZABETH GUZMÁN ELIAS JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, ESTANDO PRESENTES EL LA LIC. ESTHER PEÑA FLORES PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, Y POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO ING. JUAN MANUEL GARCÍA LEÓN DE ELECTRÓNICA COLOMOS, NASHIELY MARTÍNEZ ZÁRATE, DE CONSTRUCCIÓN COLOMOS Y CARLOS ALBERTO VILLANUEVA PRECIADO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ COLOMOS Y POR PARTE DE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

LOS LICITANTES OSCAR VILLAGOMEZ CORONA DE LA EMPRESA PRACTIMUEBLES RAM, S.A. DE C.V., MARIO GERARDO C. VILLALOBOS GARZA, PERSONA FÍSICA, ROBERTO TOLEDO ALCALÁ DE LUMAU, S.A. DE C.V., MANUEL DÍAZ GARCÍA DE VANG-TEC S.A. DE C.V., JORGE BALTAZAR BAEZ DE MACROSISTEMAS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V., CARLOS MONTOYA TREJO DE GRUPO INDUSTRIAL JOME, S.A. DE C.V., LIC. ERIKA SILVIA BAUTISTA MENDOZA DE DISTRIBUIDORA OFISERVICIOS, S.A. DE C.V., ING. JOSE LUIS ARREOLA WOOG, DE GRAN CLASE EN MUEBLES, S.A. DE C.V., LIC. HÉCTOR LÓPEZ DE COMPUTER LAND DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., ING. EDUARDO ORTEGA JIMÉNEZ DE INNOVACIÓN Y CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y JOSÉ MORENO MORALES EN REPRESENTACIÓN DE EDUARDO DE LA TORRE GUTIÉRREZ PERSONA FÍSICA.

EL DESARROLLO DE LA REUNIÓN SE LLEVÓ A CABO DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN 11065001-011-10, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE INFORME.

3. EL ACTO DE **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECÓNICAS** DE LA LICITACIÓN 11065001-011-10 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE **MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**, SE LLEVÓ A CABO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2010 EN EL LUGAR QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL, PRESIDIDA POR LA QUE SUSCRIBE L.C.P. JUANA ELIZABETH GUZMÁN ELIAS JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, ESTANDO PRESENTES ESTANDO PRESENTES EL LIC. CÉSAR OSWALDO MARTÍNEZ GODÍNEZ, Y, LA LIC. ESTHER PEÑA FLORES, AMBOS PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, Y POR PARTE DE LOS LICITANTES C. MANUEL DÍAZ GARCÍA DE VANG-TEC S.A. DE C.V., NORMA PATRICIA CHÁVEZ MOJICA PERSONA FÍSICA, MARÍA VIRGINA GALVÁN GARCÍA DE METÁLICOS TLAQUEPAQUE H, S.A. DE C.V., CLAUDIA BECERRIL LARA EN REPRESENTACIÓN DE EDGAR VALLE GOMEZ, CARLOS MONTOYA TREJO, GRUPO INDUSTRIAL JOME S.A. DE C.V., LAURA E. MEJIA CÁRDENAS, DE TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V., JOSÉ FRANCISCO

INFORMACIÓN RESERVADA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

CASTAÑEDA J. DE INNOVACIÓN Y CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., OSCAR VILLAGOMEZ CORONA DE PRACTIMUEBLES RAM, S.A. DE C.V., ROBERTO TOLEDO ALCALA DE LUMAU S.A. DE C.V., MARIO GERARDO C. VILLALOBOS GARZA PERSONA FÍSICA, MA. DOLORES QUEZADA SALDAÑA DE ISD SOLUCIONES DE TIC, S.A. DE C.V., EDUARDO DE LA TORRE GUTIÉRREZ, PERSONA FÍSICA, Y GUSTAVO CAMPA LÓPEZ DE COMPUTER LAND DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

*EL DESARROLLO DE LA REUNIÓN SE LLEVÓ DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE JUNTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN **11065001-011-10**, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE INFORME.*

- 4. CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 2010, SE LLEVÓ A CABO LA REUNIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN 11065001-011-10 A LA CUAL ASISTIERON LOS C.C. MARIA BEATRIZ LOPEZ PALACIOS, DE LA ACADEMIA DE ANALÍTICA DE TECNOLOGÍAS QUÍMICAS; MARIA ISABEL LOPEZ S., DE TECNOLOGÍAS QUÍMICAS/FÁRMACOS; ALEJANDRO ESQUEDA MIRANDA, DE TECNOLOGÍAS QUÍMICAS; CARLOS ENRIQUE MUÑOZ MIRANDA, DE T.Q. QUÍMICO INDUSTRIAL; SERGIO CASILLAS DE LA TORRE, DE DESARROLLO ELECTRÓNICO; CLAUDIO ALEJANDRO HERNÁNDEZ ACEVES Y JACKELINE MIRIAM DÍAZ NUÑO AMBOS DE CALIDAD TOTAL Y PRODUCTIVIDAD; Y RENÉ ALEJANDRO MERCADO MARTÍNEZ DE OTIC DE PLANTEL TONALÁ.*

ADJUNTO AL PRESENTE SE ENVÍA COPIA CERTIFICADA DE LAS LISTAS DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN EN COMENTO.

- 5. UNA VEZ CONCLUIDO EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, SE LLEVÓ A CABO LA EMISIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN **11065001-011-10** RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE **MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN** EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA 25 **VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010**, EN EL LUGAR QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL, SITA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO "O" DE LA CALLE NUEVA ESCOCIA 1885 EN EL*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

FRACCIONAMIENTO. PROVIDENCIA, GUADALAJARA JALISCO, SUSCRITO POR SU SERVIDORA L.C.P. JUANA ELIZABETH GUZMÁN ELIAS JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, ESTANDO PRESENTES LIC. ESTHER PEÑA FLORES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, Y POSTERIORMENTE SE LES DIO A CONOCER DE MANERA PÚBLICA A LOS LICITANTES QUE ASISTIERON, SOLICITANDOLES FIRMA DE RECEPCIÓN COMO CONSTANCIA DE LA ENTREGA DE DICHA ACTA LA CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE INFORME.

6. POR ÚLTIMO SE INFORMA QUE LOS PEDIDOS DE LOS BIENES ADJUDICADOS RESPECTIVAMENTE, SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN CON LOS PROVEEDORES CORRESPONDIENTES, A EXCEPCIÓN DE LAS PARTIDAS QUE ADJUDICADAS Y QUE FUERON OBJETO DE LA PRESENTE INCONFORMIDAD.

B.) CONTESTACIÓN A LA INCONFORMIDAD.

PARA EL APARTADO DE "HECHOS Y MOTIVOS DE INCONFORMIDAD", SE EXPONE LO SIGUIENTE:

1. EN LO QUE SE REFIERE A LA ADJUDICACIÓN DE LA PARTIDA 5 AL LICITANTE LUMAU, S.A. DE C.V., EL COMITÉ TÉCNICO AL LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS POR EL LICITANTE DETERMINÓ QUE LA TECNOLOGÍA OFERTADA, ES DECIR LA VGA 800X600, CUMPLE CON LA FUNCIONALIDAD SOLICITADA POR LAS ÁREAS USUARIAS YA QUE ADEMÁS ES COMPATIBLE CON LA TECNOLOGÍA XGA SOLICITADA POR LA CONVOCANTE, POR LO QUE CUMPLE CON LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS PARA LAS QUE FUE SOLICITADO EL EQUIPO QUE EN ESTE CASO ES PARA USO DIDÁCTICO. SE ADJUNTA FICHA TÉCNICA. DE LO ANTERIOR EXPUESTO SE ADJUDICÓ LA PARTIDA AL LICITANTE LUMAU POR OFRECER EL PRECIO MÁS BAJO.

AUNADO A LO ANTERIOR LA CONVOCANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 15. DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN RELATIVO A **CRITERIOS ESPECÍFICOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS**, EN EL CUAL SE ESTABLECE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

QUE "EL CETI EVALUARÁ AL MENOS LAS **DOS** PROPOSICIONES CUYO PRECIO RESULTE SER MÁS BAJOS". DE LO ANTERIOR EXPUESTO Y COMO SE MUESTRA EN EL CUADRO ANEXO AL PRESENTE, SE DESPRENDE QUE LAS DOS PROPUESTAS EVALUADAS POR OFERTAR EL PRECIO MÁS BAJO FUERON LUMAU, S.A. DE C.V. E ISD SOLUCIONES DE TIC, S.A. DE C.V.

2. EN LO QUE SE REFIERE A LA ADJUDICACIÓN DE LA PARTIDA 16 AL LICITANTE COMPUTER LAND, S.A. DE C.V., EL COMITÉ TÉCNICO AL LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS POR EL LICITANTE DETERMINÓ QUE LA TECNOLOGÍA OFERTADA, ES DECIR LA VGA 800X600, COMO SE MUESTRA EN LA FICHA TÉCNICA ADJUNTA AL PRESENTE, YA QUE EN LA DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

Descripción del producto:	Video Proyector Benq MP515 2500 lumens - SVGA (1024 x 768)
----------------------------------	--

ADEMÁS MÁS ADELANTE SE DETALLA RESPECTO LA RESOLUCIÓN SOPORTADA, LO SIGUIENTE, QUE ES MAYOR A LA SOLICITADA:

Resolución Soportada	VGA (640 x 350) a UXGA (1600 x 1200)
----------------------	--------------------------------------

POR LO QUE CUMPLE CON LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS PARA LAS QUE FUE SOLICITADO EL EQUIPO QUE EN ESTE CASO ES **PARA USO DIDÁCTICO**. DE LO ANTERIOR EXPUESTO SE ADJUDICÓ LA PARTIDA A COMPUTER LAND, YA QUE OFRECE EL PRECIO MÁS BAJO.

AUNADO A LO ANTERIOR LA CONVOCANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 15. DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN RELATIVO A **CRITERIOS ESPECÍFICOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS**, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE "EL CETI EVALUARÁ AL MENOS LAS **DOS** PROPOSICIONES CUYO PRECIO RESULTE SER MÁS BAJOS". DE LO ANTERIOR EXPUESTO Y COMO SE MUESTRA EN EL CUADRO ANEXO AL



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

PRESENTE, SE DESPRENDE QUE LAS DOS PROPUESTAS EVALUADAS POR OFERTAR EL PRECIO MÁS BAJO FUERON COMPUTER LAND DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. E ISD SOLUCIONES DE TIC, S.A. DE C.V.

3. EN LO QUE SE REFIERE A LA ADJUDICACIÓN DE LA PARTIDA 41 AL LICITANTE COMPUTER LAND, S.A. DE C.V., EL COMITÉ TÉCNICO AL LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS POR EL LICITANTE DETERMINÓ QUE LA TECNOLOGÍA OFERTADA, ES DECIR LA VGA 800X600, COMO SE MUESTRA EN LA FICHA TÉCNICA ADJUNTA AL PRESENTE, YA QUE EN LA DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

Descripción del producto:	Video Proyector Benq MP515 2500 lumens - SVGA (1024 x 768)
----------------------------------	--

ADEMÁS MÁS ADELANTE SE DETALLA RESPECTO LA RESOLUCIÓN SOPORTADA, LO SIGUIENTE, QUE ES MAYOR A LA SOLICITADA:

Resolución Soportada	VGA (640 x 350) a UXGA (1600 x 1200)
----------------------	--------------------------------------

POR LO QUE CUMPLE CON LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS PARA LAS QUE FUE SOLICITADO EL EQUIPO QUE EN ESTE CASO ES **PARA USO DIDÁCTICO**. DE LO ANTERIOR EXPUESTO SE ADJUDICÓ LA PARTIDA A COMPUTER LAND, YA QUE OFRECE EL PRECIO MÁS BAJO.

AUNADO A LO ANTERIOR LA CONVOCANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 15. DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN RELATIVO A **CRITERIOS ESPECÍFICOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS**, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE "EL CETI EVALUARÁ AL MENOS LAS **DOS** PROPOSICIONES CUYO PRECIO RESULTE SER MÁS BAJOS". DE LO ANTERIOR EXPUESTO Y COMO SE MUESTRA EN EL ANEXO 1 AL PRESENTE, SE DESPRENDE QUE LAS DOS PROPUESTAS EVALUADAS POR OFERTAR



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

EL PRECIO MÁS BAJO FUERON COMPUTER LAND DE OCCIDENTE, S.A.
DE C.V. E ISD SOLUCIONES DE TIC, S.A. DE C.V.

4. EN LO QUE CORRESPONDE A LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LA
PARTIDA 17 LA MISMA SE LLEVÓ A CABO ATENDIENDO A LO
SIGUIENTE:

PRIMERO: NO SE LLEVÓ A CABO LA EVALUACIÓN DE LAS
PROPUESTAS PRESENTADAS POR VANG-TEC, S.A. DE C.V. Y
COMPUTER LAND DE OCCIDENTE, YA QUE NO CUMPLEN CON LAS
ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA EN LA
PARTIDA 17 YA QUE LA CONVOCANTE SOLICITA PINTARRÓN
INTERACTIVO SIMILAR A LA MARCA **SMART BOARD 690** (SE
ADJUNTAN ESPECIFICACIONES) EL CUAL SEÑALA COMO MEDIDAS
SOLICITADAS DE 85 $\frac{3}{4}$ ", Y ESPECIFICAMENTE EL LICITANTE VANG-
TEC, OFRECE UN PINTARRÓN QUE TIENE 77"; AUNADO A LO
ANTERIOR SUS PROPUESTAS NO OFERTARON EL PRECIO MÁS
BAJO, Y POR ÚLTIMO SUS PRECIOS OFERTADOS REBASAN EL
Monto PRESUPUESTADO QUE LA ENTIDAD CUENTA PARA SU
ADQUISICIÓN, COMO SE MUESTRA EN EL ANEXO 1, COMO SE
ESPECIFICA EN LA COLUMNA DENOMINADA "PRESUPUESTO
DISPONIBLE".

POR OTRA PARTE EN LA PREGUNTA 22 DE LA JUNTA DE
ACLARACIONES, SE SOLICITA INFORMACIÓN RESPECTO LAS
PARTIDAS QUE DEBERÁN DE INCLUIR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN
FÍSICA CON ACCESORIOS, HERRAJES Y CABLES, ASÍ COMO LAS
DIRECCIONES DE LOS LUGARES DONDE SE DEBEN LLEVAR A CABO
PARA UNA MEJOR EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS COSTOS, A
LO QUE LA CONVOCANTE SEÑALA QUE LAS PARTIDAS QUE
SOLICITAN INSTALACIÓN SON LA 17, 34, 42 Y 43. SIN EMBARGO ES
DE SUMA IMPORTANCIA SEÑALAR QUE EL OBJETO DE LA VISITA DE
LAS INSTALACIONES ÚNICAMENTE SE REALIZÓ CON LA FINALIDAD
DE QUE LOS LICITANTES INTERESADOS PUDIERA INCLUIR EN SUS
PROPUESTA EL COSTO DE INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS QUE EN
SU CASO COTIZARAN, **NO ASÍ PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS
ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA INICIAL**
COMO INCORRECTAMENTE LO ESTABLECIERON EN LA "MINUTA DE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

VISITA DE PROVEEDORES" QUE PRESENTA EL LICITANTE VANG-TEC, EN LA CUAL MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES SEÑALANDO QUE LAS DIMENSIONES DIAGONALES EN PULGADAS DE "DICHO PIZARRÓN" SON DE 77" SIMILARES AL MODELO SB 680, CUANDO LA CONVOCANTE SOLICITA SIMILAR AL MODELO 690, COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO QUE AL NO HABERSE ESTABLECIDO LA MODIFICACIÓN QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, LA MISMA NO ES PROCEDENTE EN SU ORIGEN, YA QUE LA RAZÓN DE SER DE LA VISITA A LAS INSTALACIONES COMO YA SEÑALO Y SE ESPECIFICÓ EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES FUE ÚNICAMENTE PARA QUE LOS LICITANTES PUDIERAN INCLUIR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN EN LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES, NO ASÍ LA MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

*DE LO ANTERIOR EXPUESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33, ESTA CONVOCANTE **NO RECONOCE LA MODIFICACIÓN REALIZADA EN LA VISITA DE INSTALACIONES** YA QUE LA MISMA NO FUE DIFUNDIDA EN COMPRANET (1er Parr), CONSISTIÓ EN LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES CONVOCADOS ORIGINALMENTE (2º Parr), Y POR ÚLTIMO NO SE RESULTÓ DE UNA JUNTA DE ACLARACIONES (3er Parr).*

SEGUNDO: AL LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR ISD SOLUCIONES DE TIC, S.A. DE C.V. YA QUE CORRESPONDE A LA PROPUESTA CON EL PRECIO MÁS BAJO, COMO SE MUESTRA EN EL ANEXO 1, SE DETERMINÓ QUE SOLAMENTE OFERTA EL CAÑÓN PROYECTOR Y NO ASÍ EL KIT COMPLETO QUE INCLUYE EL PINTARRÓN INTELIGENTE Y EL CAÑÓN. DE LO ANTERIOR EXPUESTO SE DECLARÓ DESIERTA LA PARTIDA 17 EN ATENCIÓN A QUE LA ÚNICA OFERTA EVALUADA (YA SE ESTABLECIÓ EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA RAZÓN POR LA CUAL NO SE LLEVÓ A CABO LA EVALUACIÓN DE LAS OTRAS PROPUESTAS PRESENTADAS) NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR LA ENTIDAD COMO SE ESTABLECE EN EL INCISO b) DEL NUMERAL 22.1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN RELATIVO A *DECLARACIÓN DE UNA PARTIDA DESIERTA.*

"b. Si no se encuentra, cuando menos, una de las proposiciones que cumpla con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria..."

5. POR LO QUE CORRESPONDE A LAS PARTIDAS 12, 14, 23, 28, 31, 34, 38, 40, Y 42, LAS MISMAS SE DECLARARON DESIERTAS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO c) DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN ESPECIFICAMENTE EN EL NUMERAL 22.1, QUE A LA LETRA DICE:

22.1 DECLARACIÓN DE UNA PARTIDA DESIERTA

Se declarará desierta una partida en los siguientes casos:

a.

b. ...

c. Cuando los precios ofertados por el proveedor para cada partida rebasen el monto presupuestado que la entidad cuenta para su adquisición."

SE ADJUNTA AL PRESENTE INFORME, LOS OFICIOS DE REGISTRO Y LIBERACIÓN DE INVERSIÓN CON NÚMEROS DE REFERENCIA DG/378/2010, DG/379/2010 Y DG/380/2010, MEDIANTE LOS CUALES SE INFORMA A ESTE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES CON FECHA 22 DE JULIO DE 2010, EL PRESUPUESTO CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS DEL CAPITULO 5000, CONFORME A LOS CUALES SE ESTABLECIÓ EL MONTO PRESUPUESTADO QUE LA ENTIDAD CUENTA PARA SU ADQUISICIÓN.

NOTA IMPORTANTE: PARA EFECTOS DE DETERMINAR QUE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR LOS LICITANTES EN EL ANEXO 1 SON SUPERIORES AL PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA CADA PARTIDA, SE LES AGREGÓ EL IMPUESTO AL VALOR



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

AGREGADO, YA QUE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL CUADRO,
SON ANTES DE DICHO IMPUESTO.

6. POR ÚLTIMO SE SOLICITA ATENTAMENTE A ESA AUTORIDAD, NO SE OCUPE DEL CONOCIMIENTO DE LAS INCONFORMIDADES QUE SE PROMUEVEN POR EL LICITANTE VANG-TEC, S.A. DE C.V. EN LO QUE RESPECTA AL HECHO DE DECLARAR DESIERTAS LAS PARTIDAS QUE SE MENCIONAN EN LOS APARTADOS 4 Y 5 DEL PRESENTE INFORME, YA QUE DICHA ACCIÓN TIENE SU FUNDAMENTO EN LA CONVOCATORIA QUE DIO ORIGEN A LA PRESENTE LICITACIÓN, Y CONSIDERANDO QUE DICHA INCONFORMIDAD DEBIÓ PRESENTARSE DENTRO DE LOS SEIS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES SEGÚN LO PREVEE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, AL NO HABERSE INCONFORMADO, EL LICITANTE VANG-TEC, S.A. DE C.V. ESTÁ ANTE UN HECHO CONSENTIDO.

POR OTRA PARTE, ATENDIENDO A ESE MISMO ARTÍCULO Y FRACCIÓN SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA LA PROCEDENCIA DE LA INCONFORMIDAD QUE LA MISMA SOLO PODRÁ PRESENTARSE POR EL INTERSADO QUE HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS POR PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO **SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE ESTA LEY....** QUE A LA LETRA DICE ESPECÍFICAMENTE EN SUS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO:

“Artículo 33 Bis. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

2º Parr. Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, **deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación**, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

3er Parr. Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de CompraNet o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones."

DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE:

PRIMERO: EL LICITANTE VANG-TEC, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA ANTE UN HECHO CONSENTIDO RESPECTO LA DISPOSICIÓN ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA DE DECLARAR DESIERTA UNA PARTIDA CUANDO LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL PROVEEDOR PARA CADA PARTIDA REBASAN EL MONTO PRESUPUESTADO QUE LA ENTIDAD CUENTA PARA SU ADQUISICIÓN. POR LO QUE TÁCITAMENTE ACEPTA SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE LICITACIÓN, AL NO INCONFORMARSE DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

SEGUNDO: AUN CUANDO SE HUBIERE INCONFORMADO, EL LICITANTE VANG-TEC, NO CUMPLE CON LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN ESE MISMO PRECEPTO YA QUE AUNQUE ENVIÓ VIA CORREO ELECTRÓNICO PREGUNTAS PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL MISMO NO CUMPLIÓ CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY (A MÁS TARDAR 24 HORAS ANTES DE LA FECHA Y HORA EN QUE SE VAYA A REALIZAR LA JUNTA DE ACLARACIONES). SE ADJUNTA COPIA DE LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO POR LA CONVOCANTE, EL CUAL SE PUEDE VERIFICAR FÍSICAMENTE EN EL SERVIDOR INSTITUCIONAL.

7. POR ÚLTIMO EN LO QUE CORRESPONDE A LA INCONFORMIDAD SEÑALADA POR EL LICITANTE VANG-TEC, S.A. DE C.V., RESPECTO A QUE NO FUERON HECHOS LOS ESTUDIOS DE MERCADO CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES EN SU ARTÍCULO 26, Y ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN ESE MISMO ARTÍCULO SE DESPRENDE QUE EN NINGÚN MOMENTO DICHO PRECEPTO SEÑALA QUE LA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO SERVIRÁ DE BASE PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO QUE CADA ENTIDAD ASIGNARÁ A CADA BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, ADEMÁS DE LO ANTERIOR, NOS ENCONTRAMOS ANTE UNA CONTRADICCIÓN POR PARTE DEL LICITANTE VANG-TEC, YA QUE MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD POR DOS SITUACIONES COMPLETAMENTE DISTINTAS: LA PRIMERA DE ELLAS LA DECLARACIÓN DE PARTIDAS DESIERTAS CUANDO LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL PROVEEDOR PARA CADA PARTIDA REBASAN EL MONTO PRESUPUESTADO QUE LA ENTIDAD CUENTA PARA SU ADQUISICIÓN DE LA CUAL YA SE MANIFESTÓ LO CONDUCTENTE; Y LA SEGUNDA, LA AFIRMACIÓN DE QUE NO FUERON HECHOS LOS ESTUDIOS DE MERCADO CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES EN SU ARTÍCULO 26, QUE COMO YA SE MENCIONÓ CON ANTERIORIDAD DICHO ESTUDIO NO SERVIRÁ DE BASE PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO QUE CADA ENTIDAD ASIGNARÁ A CADA BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO .

NO HABIENDO NADA MÁS QUE AGREGAR, SE CONCLUYE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO 11065001-011-10, ASI COMO LA DOCUMENTACIÓN VINCULADA CON EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO DE CUENTA, ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LAS PARTIDAS IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 5 CINCO, 16 DIECISEÍS, 17 DIECISIETE, 41 CUARENTA Y UNO, 12 DOCE, 14 CATORCE, 23 VEINTITRÉS, 28 VEINTIOCHO, 31 TREINTA Y UNO, 34 TREINTA Y CUATRO, 38 TREINTA Y OCHO, 40 CUARENTA, 42 CUARENTA Y DOS, Y 43 CUARENTA Y TRES."

QUINTO.- Para acreditar las manifestaciones señaladas en el párrafo que antecede la convocante ofreció como prueba un total de nueve anexos, en copia debidamente certificadas, que se refieren a la Licitación Pública Nacional 11065001-011-10, en específico de los documentos relativos a las partidas identificadas con los números 5 cinco, 12 doce, 14 catorce, 16 dieciséis, 17 diecisiete, 23 veintitrés, 28 veintiocho, 31 treinta y uno, 34 treinta y cuatro, 38 treinta y ocho, 40 cuarenta, 41 cuarenta y uno,

INFORMACIÓN RESERVADA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

42 cuarenta y dos y 43 cuarenta y tres denominadas proyector, equipo de audio para proyección, equipo de audio para proyección, cañón proyector, pintarrón interactivo, pantalla, cañón de proyección, cañón para proyección, proyector cañón de video, pantalla retráctil, cañón de proyección, proyector, cañón proyector y pantalla de pared, respectivamente.

Con relación a las pruebas documentales públicas que son ofrecidas por la Jefa de Departamento de Recursos Materiales del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, en su carácter de convocante, se advierten las siguientes:

Por cuanto ve a los documentos públicos, que obran en el expediente de la licitación 11065001-011-10, consistente en la Publicación de la Licitación en el Diario Oficial de la Federación, convocatoria a la licitación, acta de junta de aclaraciones de fecha 03 tres de agosto del año 2010 dos mil diez, acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas fechada el día 10 diez de agosto del año 2010 dos mil diez, lista de asistencia a la junta de revisión de propuestas técnicas y económicas fechada el día 20 veinte de agosto del año 2010 dos mil diez, acta de fallo de fecha 25 veinticinco de agosto del año en curso, de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, les es otorgado valor probatorio pleno a cada uno de estos documentos.

En lo que respecta a las documentales consistentes en las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.; INOVACION Y CONTROL DE MEXICO, S.A. DE C.V.; Mario Gerardo

INFORMACIÓN RESERVADA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

Cicerón Villalobos Garza; VAN-TEC, S.A. DE C.V.; CORPORATIVO GLOBAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.; COMPUTER LAND DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. LUMAU, S.A. DE C.V., y por ultimo ISD SOLUCIONES DE TIC, S.A. DE C.V., documentos que obran agregados dentro del expediente en que se actúa, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, les es otorgado valor probatorio pleno. -----

SEXTO.- En lo que respecta al derecho de audiencia que le fue otorgado a los terceros interesados COMPUTER LAND DE OCCIDENTE, S.A. de C.V. y LUMAU, S.A. de C.V. y se hizo constar, mediante actas fechadas los días 28 veintiocho y 29 veintinueve de septiembre del año 2010 dos mil diez, respectivamente, que esta persona morales no compareció a manifestar lo que a su interés legal conviniera dentro del plazo de 06 seis días hábiles que se le otorgo, en términos de lo señalado por el artículo 71, ante penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, motivo por el cual se les hicieron efectivos los apercibimientos señalados en el acuerdo de fecha 14 catorce de septiembre del año 2010 dos mil diez y se les tuvo por perdido el derecho para manifestar lo que a su interés legal conviniera. -----

SEPTIMO.- La litis planteada en el presente asunto consiste en lo siguiente:

A).- Determinar si las propuesta presentadas por las empresas a las que se les adjudicaron las partidas 5 cinco, 16 dieciséis, y 41 cuarenta y uno cumplieran con lo solicitado en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional 11065001-011-10.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

- B).- Determinar si la empresa inconforme cumplía con las especificaciones solicitadas en convocatoria para la partida 17 diecisiete de la Licitación Pública Nacional 11065001-011-10.**
- C).- Determinar si se está en tiempo para inconformarse por no haberse realizado los estudios de mercado para las partidas 12 doce, 14 catorce, 23 veintitrés, 28 veintiocho, 31 treinta y uno, 34 treinta y cuatro, 38 treinta y ocho, 40 cuarenta, 42 cuarenta y dos y 43 cuarenta y tres, de la Licitación Pública Nacional 11065001-011-10.**

Por lo que respecta a la inconformidad sobre las partidas **5 cinco, 16 dieciséis, y 41 cuarenta y uno** la empresa inconforme señalo lo siguiente:

"1-Para la partida 5.- proyector se adjudica a la empresa LUMAU, quien oferta un proyector de la marca VIVITEC modelo D825ES, dicho proyector tiene una resolución real VGA 800 X 600 con lo cual incumple con lo solicitado en las especificaciones establecidas en las bases de la licitación donde se solicita resolución XGA que corresponde a 1024 X 768 real, la cual es mayor a la ofertada por la empresa LUMAU en la partida 5, por lo que se debió declarar que su propuesta incumpla con lo solicitado por el convocante.

2.- Para la partida 16.- Cañón Proyector se adjudica a la empresa COMPUTER LAND. Quien oferta un proyector de la marca BENQ modelo MP515, dicho proyector tiene una resolución real VGA 800 X 600 con lo cual incumple con lo solicitado en las especificaciones establecidas en las bases de la licitación donde se solicita resolución XGA que corresponde a 1024 X 768 real, la cual es mayor a la ofertada por la empresa COMPUTER LAND en la partida 14, por lo que se debió declarar que su propuesta incumple con lo solicitado por la convocante.

3.- para la partida 41.- proyector a la empresa se adjudica a la empresa COMPUTER LAND quien oferta un proyector de la marca BENQ modelo MP515, dicho proyector tiene una resolución real VGA 800 X 600 con lo cual



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

incumple con lo solicitado en las especificaciones establecidas en las bases de la licitación donde se solicita resolución XGA que corresponde a 1024 x 768 real, la cual es mayor a la ofertada por la empresa COMPUTER LAND en la partida 14, por lo que se debió declarar que su propuesta incumple con lo solicitado por la convocante."

Por su lado la convocante refirió:

"1. EN LO QUE SE REFIERE A LA ADJUDICACIÓN DE LA PARTIDA 5 AL LICITANTE LUMAU, S.A. DE C.V., EL COMITÉ TÉCNICO AL LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS POR EL LICITANTE DETERMINÓ QUE LA TECNOLOGÍA OFERTADA, ES DECIR LA VGA 800X600, CUMPLE CON LA FUNCIONALIDAD SOLICITADA POR LAS ÁREAS USUARIAS YA QUE ADEMÁS ES COMPATIBLE CON LA TECNOLOGÍA XGA SOLICITADA POR LA CONVOCANTE, POR LO QUE CUMPLE CON LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS PARA LAS QUE FUE SOLICITADO EL EQUIPO QUE EN ESTE CASO ES PARA USO DIDÁCTICO. SE ADJUNTA FICHA TÉCNICA. DE LO ANTERIOR EXPUESTO SE ADJUDICÓ LA PARTIDA AL LICITANTE LUMAU POR OFRECER EL PRECIO MÁS BAJO.

AUNADO A LO ANTERIOR LA CONVOCANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 15. DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN RELATIVO A **CRITERIOS ESPECÍFICOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS**, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE "EL CETI EVALUARÁ AL MENOS LAS **DOS** PROPOSICIONES CUYO PRECIO RESULTE SER MÁS BAJOS". DE LO ANTERIOR EXPUESTO Y COMO SE MUESTRA EN EL CUADRO ANEXO AL PRESENTE, SE DESPRENDE QUE LAS DOS PROPUESTAS EVALUADAS POR OFERTAR EL PRECIO MÁS BAJO FUERON LUMAU, S.A. DE C.V. E ISD SOLUCIONES DE TIC, S.A. DE C.V.

2.-EN LO QUE SE REFIERE A LA ADJUDICACIÓN DE LA PARTIDA 16 AL LICITANTE COMPUTER LAND, S.A. DE C.V., EL COMITÉ TÉCNICO AL LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS POR EL LICITANTE DETERMINÓ QUE LA TECNOLOGÍA OFERTADA, ES DECIR LA VGA 800X600, COMO SE MUESTRA EN LA FICHA TÉCNICA ADJUNTA AL PRESENTE, YA QUE EN LA DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

**Descripción
del
producto:**

Video Proyector Benq MP515 2500 lumens -
SVGA (1024 x 768)

ADEMÁS MÁS ADELANTE SE DETALLA RESPECTO LA RESOLUCIÓN SOPORTADA, LO SIGUIENTE, QUE ES MAYOR A LA SOLICITADA:

Resolución
Soportada

VGA (640 x 350) a UXGA (1600 x 1200)

POR LO QUE CUMPLE CON LAS FUNCIONES ESPECIFICAS PARA LAS QUE FUE SOLICITADO EL EQUIPO QUE EN ESTE CASO ES **PARA USO DIDÁCTICO**. DE LO ANTERIOR EXPUESTO SE ADJUDICÓ LA PARTIDA A COMPUTER LAND, YA QUE OFRECE EL PRECIO MÁS BAJO.

AUNADO A LO ANTERIOR LA CONVOCANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 15. DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN RELATIVO A **CRITERIOS ESPECÍFICOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS**, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE "EL CETI EVALUARÁ AL MENOS LAS **DOS** PROPOSICIONES CUYO PRECIO RESULTE SER MÁS BAJOS". DE LO ANTERIOR EXPUESTO Y COMO SE MUESTRA EN EL CUADRO ANEXO AL PRESENTE, SE DESPRENDE QUE LAS DOS PROPUESTAS EVALUADAS POR OFERTAR EL PRECIO MÁS BAJO FUERON COMPUTER LAND DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. E ISD SOLUCIONES DE TIC, S.A. DE C.V.

3.- EN LO QUE SE REFIERE A LA ADJUDICACIÓN DE LA PARTIDA 41 AL LICITANTE COMPUTER LAND, S.A. DE C.V., EL COMITÉ TÉCNICO AL LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS POR EL LICITANTE DETERMINÓ QUE LA TECNOLOGÍA OFERTADA, ES DECIR LA VGA 800X600, COMO SE MUESTRA EN LA FICHA TÉCNICA ADJUNTA AL PRESENTE, YA QUE EN LA DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

**Descripción
del producto:**

Video Proyector Benq MP515 2500 lumens -
SVGA (1024 x 768)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

ADEMÁS MÁS ADELANTE SE DETALLA RESPECTO LA RESOLUCIÓN
SOPORTADA, LO SIGUIENTE, QUE ES MAYOR A LA SOLICITADA:

Resolución
Soportada

VGA (640 x 350) a UXGA (1600 x 1200)

POR LO QUE CUMPLE CON LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS PARA LAS
QUE FUE SOLICITADO EL EQUIPO QUE EN ESTE CASO ES **PARA USO
DIDÁCTICO**. DE LO ANTERIOR EXPUESTO SE ADJUDICÓ LA PARTIDA A
COMPUTER LAND, YA QUE OFRECE EL PRECIO MÁS BAJO.

AUNADO A LO ANTERIOR LA CONVOCANTE DE CONFORMIDAD CON
LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 15. DE LA CONVOCATORIA A LA
LICITACIÓN RELATIVO A **CRITERIOS ESPECÍFICOS QUE SE
UTILIZARÁN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y
ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS**, EN EL CUAL SE ESTABLECE
QUE "EL CETI EVALUARÁ AL MENOS LAS **DOS** PROPOSICIONES
CUYO PRECIO RESULTE SER MÁS BAJOS". DE LO ANTERIOR
EXPUESTO Y COMO SE MUESTRA EN EL ANEXO 1 AL PRESENTE, SE
DESPRENDE QUE LAS DOS PROPUESTAS EVALUADAS POR OFERTAR
EL PRECIO MÁS BAJO FUERON COMPUTER LAND DE OCCIDENTE, S.A.
DE C.V. E ISD SOLUCIONES DE TIC, S.A. DE C.V."

Partida 5 cinco

El Centro de Enseñanza Técnica Industrial a través de la convocatoria a la Licitación
Pública Nacional 11065001-011-10 solicito para la partida denominada "5",
"PROYECTOR", las siguientes especificaciones: "VIDEO PROYECTOR SIMILAR
SONY VPL-CX21. LUMINOSIDAD DE 2100 ANSILUMENES **RESOLUCION XGA** Y
TECNOLOGIA 3LCD. PESO DE 1.9 GK. PROYECTA DE 40" A 300" OFF&GO
(MUEVE PROYECTOR A OTRO SITIO SIN ESPERAR A QUE SE ENFRIE)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

PROYECTOR INTELIGENTE (AUTO AJUSTE) INCLUYE MALETIN Y CONTROL
REMOTO. GARANTIA 2 AÑOS”

(lo resaltado es propio)

En este caso la empresa LUMAU, S.A. de C.V., a quien le fue adjudicada la partida 5 cinco oferto el cañón VIVITEC/ D825ES, entre cuyas especificaciones, según documentos anexos por la convocante, tiene una resolución SVGA 800X600.

Pues bien, partiendo de esto se puede determinar que la empresa adjudicada, LUMAU, S.A. de C.V., no cumple con lo solicitado en la convocatoria para la Licitación Pública Nacional 11065001-011-10 lanzada por el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, específicamente para la partida identificada como 5 cinco, ya que la resolución solicitada por la entidad es XGA y la adjudicada es SVGA, advirtiéndose que son distintas resoluciones.

Es importante destacar que la calidad de la resolución del cañón SVGA es menor a la solicitada en la convocatoria, XGA, ya que la primera solo tiene 480,000 puntos o pixeles (800 horizontal x 600 vertical), cuando la resolución solicitada por la convocante tiene 786,432 puntos o pixeles (1024x768), lo que denota una menor calidad en cuanto a resolución en la adjudicada mediante fallo de fecha 25 veinticinco de agosto del año 2010 dos mil diez.

PARTIDA 16

La entidad por conducto de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional 11065001-011-10 solicito para la partida denominada “16”, “CAÑÓN PROYECTOR”,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

lo siguiente: "PROYECTOR MULTIMEDIA NECVT595 RESOLUCION DE **XGA (1024X768)** BRILLO DE 2000 ANSI LUMENES y contraste 600:1."

(lo resaltado es propio)

En este caso la empresa COMPUTER LAND DE OCCIDENTE S.A. de C.V., quien fue adjudicada con la partida 16 dieciséis oferto el cañón BENQMP515 SVGA 2500 ANSI CONT 2600:1, mismo que contiene una resolución nativa SVGA (800X600), según documentos presentados por la propia empresa y que fueron adjuntados en copia certificada al momento en que se rindió el informe por parte de la convocante.

Pues bien, partiendo de esto, se puede determinar que la empresa adjudicada, COMPUTER LAND DE OCCIDENTE S.A. de C.V., no cumple con lo solicitado en la convocatoria para la Licitación Pública Nacional 11065001-011-10 lanzada por el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, específicamente para la partida identificada como 16 dieciséis, ya que la resolución solicitada es XGA y la adjudicada es SVGA, advirtiéndose que son distintas resoluciones.

Es importante destacar, como ya quedo señalado, que la calidad de la resolución del cañón SVGA es menor a la solicitada en convocatoria, XGA.

PARTIDA 41

La entidad por a través de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional 11065001-011-10 solicito para la partida denominada "41", "PROYECTOR", con especificaciones "PROYECTOR DE COMPUTADORA Y VIDEO MARCA SIMILAR OPTOMA MODELO EP719 CON BRILLO DE 2000 LÚMENES, PESO 2KG.,

INFORMACIÓN RESERVADA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

1024X768XXGA, 1280X1024 SXGA, ZOOM DIGITAL, LÁMPARA 2000 HORAS, CONTRASTE 200:1, CONTROL REMOTO, DOS AÑOS DE GARANTÍA, LÁMPARA 3 MESES”

(lo resaltado es propio)

En este caso la empresa COMPUTER LAND DE OCCIDENTE S.A. de C.V., empresa a la que le fue adjudicada la partida 41 cuarenta y uno oferto el cañón BENQMP515 SVGA 2500 ANSI CONT 2600:1, mismo que contiene una resolución nativa SVGA (800X600), según documentos presentados por la propia empresa, los cuales se hicieron llegar por conducto de la convocante.

Derivado de esto se puede determinar que la empresa adjudicada, COMPUTER LAND DE OCCIDENTE S.A. de C.V., no cumple con lo solicitado en la convocatoria para la Licitación Pública Nacional 11065001-011-10 lanzada por el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, específicamente para la partida identificada como 41 cuarenta y uno, ya que la resolución solicitada es 1024X768, correspondiente a tipo XGA y la adjudicada es 800X600 que corresponde al cañón con resolución SVGA, advirtiéndose que son distintas la solicitada y la adjudicada, destacando que la calidad de la resolución del cañón SVGA es menor a la solicitada en convocatoria, XGA.

Pues bien, el Centro de Enseñanza Técnica Industrial a través de la convocatoria a la licitación Pública Nacional 11065001-011-10 estableció las reglas con las cuales se iba a llevar el proceso, entre ellos los requisitos que deberían cumplir los interesados en participar así como los motivos de desechamiento, lo cual está regulado por la Propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

En efecto, el artículo 29, fracciones V y XV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la propia convocatoria de la Licitación Pública 11065001-011-10 en el punto identificado como 17.6, en donde se habla de las causas expresas de desechamiento de propuestas, refieren textualmente:

“Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

.....

V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica;

.....

XV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, y”

17. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS

.....

17.6.- No cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas solicitadas.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

Así también, los artículo 36, párrafo primero, 36 bis, fracción I, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el artículo 41, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente al momento de iniciar el proceso licitatorio, **obligan a la convocante a evaluar las proposiciones en base a los requisitos, especificaciones u otros aspectos señalados en la convocatoria**, y derivado de esa evaluación a realizar el contrato, artículos que a la letra señala:

Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;

“Artículo 41.- Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos, especificaciones u otros aspectos señalados en las bases, debiendo determinar en cada criterio la forma o metodología que se utilizará para la evaluación.”

(lo resaltado es propio)

Por lo tanto, la convocante tenía la obligación de evaluar en base a lo que ella misma solicitó en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional 11065001-011-10 y derivado de esta evaluación realizar la adjudicación respectiva a quien cumpla con lo solicitado, situación que en la especie no se da ya que como se ha señalado de las características de los bienes presentados por las empresas LUMAU, S.A. de C.V. y COMPUTER LAND DE OCCIDENTE, S.A. de C.V. para las partidas 05 cinco, 16 dieciséis y 41 cuarenta y uno, no ofertan los bienes solicitados en la convocatoria.

Robustece lo anterior, por analogía, el siguiente criterio:

LICITACION PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) conurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, **por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases** y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

*como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; **por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.***

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL
PRIMER CIRCUITO.

I. 3o. A. 572 A

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época. Tomo XIV, Octubre de 1994. Pág. 318. Tesis Aislada.

Por lo tanto se puede concluir, que son procedentes los agravios hechos valer por la empresa inconforme, VAN-TEC, S.A. de C.V., en cuanto a que la convocante Centro de Enseñanza Técnica Industrial evaluó de una manera errónea las propuestas presentadas por LUMAU, S.A. de C.V. Y COMPUTER LAND DE OCCIDENTE, S.A. de C.V., para las partidas 05 cinco, 16 dieciséis y 41 cuarenta y uno, por los motivos expuestos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

Por lo que respecta a determinar si la empresa inconforme cumplía con las especificaciones solicitadas en convocatoria para la **partida 17 diecisiete** de la Licitación Pública Nacional 11065001-011-10, se analizan los alegatos vertidos por la empresa inconforme, quien al respecto señaló:

"4.- para la partida 17.- pizarrón interactivo se declara desierta por el motivo de que no se encontró cuando menos una de las proposiciones que cumpla con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para esta partida manifiesto mi inconformidad debido a que VANG-TEC S.A DE C.V., si cumple con lo solicitado en las bases y las juntas de aclaraciones para esta partida., por lo que se debería haber asignado."

Al respecto el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, por conducto de la Jefa del Departamento de Recursos Materiales, refirió lo siguiente:

"4. EN LO QUE CORRESPONDE A LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LA PARTIDA 17 LA MISMA SE LLEVÓ A CABO ATENDIENDO A LO SIGUIENTE:

PRIMERO: NO SE LLEVÓ A CABO LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR VANG-TEC, S.A. DE C.V. Y COMPUTER LAND DE OCCIDENTE, YA QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA EN LA PARTIDA 17 YA QUE LA CONVOCANTE SOLICITA PINTARRÓN INTERACTIVO SIMILAR A LA MARCA **SMART BOARD 690 (SE ADJUNTAN ESPECIFICACIONES) EL CUAL SEÑALA COMO MEDIDAS SOLICITADAS DE 85 ¾", Y ESPECIFICAMENTE EL LICITANTE VANG-TEC, OFRECE UN PINTARRÓN QUE TIENE 77"; AUNADO A LO ANTERIOR SUS PROPUESTAS NO OFERTARON EL PRECIO MÁS BAJO, Y POR ÚLTIMO SUS PRECIOS OFERTADOS REBASAN EL MONTO PRESUPUESTADO QUE LA ENTIDAD CUENTA PARA SU ADQUISICIÓN, COMO SE MUESTRA EN EL ANEXO 1, COMO SE**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

ESPECIFICA EN LA COLUMNA DENOMINADA "PRESUPUESTO DISPONIBLE".

POR OTRA PARTE EN LA PREGUNTA 22 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, SE SOLICITA INFORMACIÓN RESPECTO LAS PARTIDAS QUE DEBERÁN DE INCLUIR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN FÍSICA CON ACCESORIOS, HERRAJES Y CABLES, ASÍ COMO LAS DIRECCIONES DE LOS LUGARES DONDE SE DEBEN LLEVAR A CABO PARA UNA MEJOR EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS COSTOS, A LO QUE LA CONVOCANTE SEÑALA QUE LAS PARTIDAS QUE SOLICITAN INSTALACIÓN SON LA 17, 34, 42 Y 43. SIN EMBARGO ES DE SUMA IMPORTANCIA SEÑALAR QUE EL OBJETO DE LA VISITA DE LAS INSTALACIONES ÚNICAMENTE SE REALIZÓ CON LA FINALIDAD DE QUE LOS LICITANTES INTERESADOS PUDIERA INCLUIR EN SUS PROPUESTA EL COSTO DE INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS QUE EN SU CASO COTIZARAN, **NO ASÍ PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA INICIAL** COMO INCORRECTAMENTE LO ESTABLECIERON EN LA "MINUTA DE VISITA DE PROVEEDORES" QUE PRESENTA EL LICITANTE VANG-TEC, EN LA CUAL MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES SEÑALANDO QUE LAS DIMENSIONES DIAGONALES EN PULGADAS DE "DICHÓ PIZARRÓN" SON DE 77" SIMILARES AL MODELO SB 680, CUANDO LA CONVOCANTE SOLICITA SIMILAR AL MODELO 690, COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO QUE AL NO HABERSE ESTABLECIDO LA MODIFICACIÓN QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, LA MISMA NO ES PROCEDENTE EN SU ORIGEN, YA QUE LA RAZÓN DE SER DE LA VISITA A LAS INSTALACIONES COMO YA SEÑALO Y SE ESPECIFICÓ EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES FUE ÚNICAMENTE PARA QUE LOS LICITANTES PUDIERAN INCLUIR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN EN LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES, **NO ASÍ LA MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.**

DE LO ANTERIOR EXPUESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33, ESTA CONVOCANTE **NO RECONOCE LA MODIFICACIÓN REALIZADA EN LA VISITA DE INSTALACIONES** YA QUE LA MISMA NO FUE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

DIFUNDIDA EN COMPRANET (1er Parr), CONSISTIÓ EN LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES CONVOCADOS ORIGINALMENTE (2º Parr), Y POR ÚLTIMO NO SE RESULTÓ DE UNA JUNTA DE ACLARACIONES (3er Parr).

SEGUNDO: AL LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR ISD SOLUCIONES DE TIC, S.A. DE C.V. YA QUE CORRESPONDE A LA PROPUESTA CON EL PRECIO MÁS BAJO, COMO SE MUESTRA EN EL ANEXO 1, SE DETERMINÓ QUE SOLAMENTE OFERTA EL CAÑÓN PROYECTOR Y NO ASÍ EL KIT COMPLETO QUE INCLUYE EL PINTARRÓN INTELIGENTE Y EL CAÑÓN. DE LO ANTERIOR EXPUESTO SE DECLARÓ DESIERTA LA PARTIDA 17 EN ATENCIÓN A QUE LA ÚNICA OFERTA EVALUADA (YA SE ESTABLECIÓ EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA RAZÓN POR LA CUAL NO SE LLEVÓ A CABO LA EVALUACIÓN DE LAS OTRAS PROPUESTAS PRESENTADAS) NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR LA ENTIDAD COMO SE ESTABLECE EN EL INCISO b) DEL NUMERAL 22.1 DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN RELATIVO A **DECLARACIÓN DE UNA PARTIDA DESIERTA:**

"b. Si no se encuentra, cuando menos, una de las proposiciones que cumpla con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria..."

....

6. POR ÚLTIMO SE SOLICITA ATENTAMENTE A ESA AUTORIDAD, NO SE OCUPE DEL CONOCIMIENTO DE LAS INCONFORMIDADES QUE SE PROMUEVEN POR EL LICITANTE VANG-TEC, S.A. DE C.V. EN LO QUE RESPECTA AL HECHO DE DECLARAR DESIERTAS LAS PARTIDAS QUE SE MENCIONAN EN LOS APARTADOS 4 Y 5 DEL PRESENTE INFORME, YA QUE DICHA ACCIÓN TIENE SU FUNDAMENTO EN LA CONVOCATORIA QUE DIO ORIGEN A LA PRESENTE LICITACIÓN, Y CONSIDERANDO QUE DICHA INCONFORMIDAD DEBIÓ PRESENTARSE DENTRO DE LOS SEIS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES SEGÚN LO PREVEE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, AL NO HABERSE INCONFORMADO, EL LICITANTE VANG-TEC, S.A. DE C.V. ESTÁ ANTE UN HECHO CONSENTIDO."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

Previo a entrar al análisis del agravio hecho valer por la empresa inconforme, se procede a estudiar la solicitud que hace la convocante en el sentido de no entrar al estudio de este argumento en virtud de que, según dice, tiene su fundamento en la convocatoria para la Licitación Pública Nacional 11065001-011-10 por lo que la inconformidad a este punto debió presentarse 6 seis días hábiles siguientes a la última junta de aclaraciones, según lo refiere el artículo 65, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al respecto esta Autoridad señala que no le asiste la razón a la convocante, ya que si bien el acto deriva de la convocatoria, como lo es todo el proceso de licitación, la empresa VAN-TEC, S.A. de C.V. no se duele, en este punto, de hechos acaecidos durante la junta de aclaraciones o de actos previos a esta, sino de lo que se duele, y es lo que se estudiara, es en determinar si su propuesta era susceptible de evaluación.

Al entrar al análisis del agravio se puede advertir que la empresa inconforme alega haber cumplido con lo solicitado tanto en la convocatoria lanzada para la Licitación Pública Nacional 11065001-011-10 y las juntas de aclaraciones, de manera específica para la partida 17 diecisiete, y no obstante a esto la fue desechada la misma.

Por su parte la convocante refiere que no cumplió con los requisitos solicitados, ya que se solicitó un kit de pintarrón inteligente similar a la marca SNART board, modelo 690, que entre sus características de tener un ancho de 85 $\frac{3}{4}$ " pulgadas, y la que fue presentada por la empresa VAN-TEC, S.A. de C.V. tenía 77" pulgadas, por lo que afirma no cumplió dicha persona moral con lo solicitado.

INFORMACIÓN RESERVADA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

Al respecto esta autoridad declara como infundado el agravio en estudio por los siguientes motivos.

Se puede advertir de la documentación presentada por la propia empresa inconforme, VAN-TEC, S.A. de C.V., que el bien ofertado es diverso al solicitado en la convocatoria, no obstante el alegar que cumplió con lo solicitado en este instrumento así como en la junta de aclaraciones.

Pues bien, de actuaciones se puede advertir que solo hubo una junta de aclaraciones, la cual se llevo a cabo el día 03 tres de agosto del año 2010 dos mil diez, a las once horas, en donde se señaló, asimismo se puede advertir de este documento, específicamente derivado de la respuesta a la pregunta formulada por la empresa SYNCROART, S.A. de C.V., con número consecutivo 22, "...SE SOLICITA INSTALACIÓN PARA LAS PARTIDAS 17, 34,42 Y 43 Y SE LLEVARA A CABO UNA FECHA PARA LA VISITA A LAS INSTALACIONES.", es decir, se estableció una visita al lugar en el cual se tendría que llevar a cabo la instalación del equipo, en ningún momento se cita a una nueva junta de aclaraciones.

La visita al lugar en el cual se tendrían que instalar dichos bienes era con la finalidad de que las propuestas económicas presentadas por los licitantes contemplaran la instalación de los bienes, no la de modificar o cambiar características de los bienes solicitados en la convocatoria, ya que esta facultad recae únicamente sobre el servidor público que preside el proceso licitatorio, que en la especie sería la Jefa del Departamento de Recursos Materiales del Centro de Enseñanza técnica Industrial,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

según lo prevén las Políticas, Bases y Lineamientos de esa entidad, mismos que en el numeral IV.13. señala lo siguiente:

IV.13.- JUNTA DE ACLARACIONES, ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

El área solicitante bajo su responsabilidad deberá dar respuesta clara y precisa a todos los cuestionamientos que realicen los participantes, relacionados con aspectos técnicos y penalizaciones. El resto de los cuestionamientos serán resueltos por el área que preside la licitación pública.

Luego entonces, la Jefa del Departamento de Recursos Materiales, quien preside los eventos licitatorios de la entidad, es la única que podía resolver y en su caso cambiar los aspectos técnicos de los bienes solicitados, por lo que un cambio por algún otro servidor público carece de cualquier valor jurídico y no es susceptible de tomarse en cuenta al momento de realizar la evaluación de los mismos.

Siendo importante destacar que no se puede realizar ningún cambio a la convocatoria ya que de hacerse el mismo se efectuaría antes del séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones y si fuese así se tendría que publicar en el sistema COMPRANET, en términos de lo establecido en el artículo 33, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que en la especie no se da.

Por lo tanto, se puede concluir que al no haberse realizado alguna modificación a la partida 17 diecisiete en términos de lo provisto por la Ley de Adquisiciones.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como de las Políticas, Bases y Lineamientos del Centro de Enseñanza Técnica Industrial la convocante tenía que evaluar el bien tal y como fue solicitado en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional 11065001-011-10 ya que el mismo no sufrió ningún cambio que afectara sus características, por lo que el agravio planteado por la empresa inconforme resulta infundado.

Por último y en lo que respecta a las partidas **12 doce, 14 catorce, 23 veintitrés, 28 veintiocho, 31 treinta y uno, 34 treinta y cuatro, 38 treinta y ocho, 40 cuarenta, 42 cuarenta y dos y 43 cuarenta y tres**, de la Licitación Pública Nacional 11065001-011-10, la empresa inconforme señaló lo siguiente:

"5.- para las partidas 12.- equipo de audio para la proyección, 14.- equipo de audio para proyección, 23.- pantalla, 28.- Cañón de proyección, 31.- Cañón de proyección 31.- Cañón de proyección, 34.- proyector Cañón de video, 38.- pantalla retráctil, 40.- Cañón de proyección y 42.- Cañón proyección, las cuales se declararon desierta por el motivo "C" cuando los precios ofertados por el proveedor para cada partida rebasen el monto presupuestado que la entidad cuenta para su adquisición. Para estas partidas manifiesto mi inconformidad debido a que no fuera hechos los estudios de mercado correspondientes conforme a lo estipulado en la ley de adquisiciones en su artículo 26 que a la letra dice: "previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado."

A este punto la convocante señaló lo siguiente:

"5. POR LO QUE CORRESPONDE A LAS PARTIDAS 12, 14, 23, 28, 31, 34, 38, 40, Y 42, LAS MISMAS SE DECLARARON DESIERTAS EN

INFORMACIÓN RESERVADA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO c) DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN ESPECIFICAMENTE EN EL NUMERAL 22.1, QUE A LA LETRA DICE:

22.1 DECLARACIÓN DE UNA PARTIDA DESIERTA

Se declarará desierta una partida en los siguientes casos:

a.

b. ...

c. Cuando los precios ofertados por el proveedor para cada partida rebasen el monto presupuestado que la entidad cuenta para su adquisición."

SE ADJUNTA AL PRESENTE INFORME, LOS OFICIOS DE REGISTRO Y LIBERACIÓN DE INVERSIÓN CON NÚMEROS DE REFERENCIA DG/378/2010, DG/379/2010 Y DG/380/2010, MEDIANTE LOS CUALES SE INFORMA A ESTE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES CON FECHA 22 DE JULIO DE 2010, EL PRESUPUESTO CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS DEL CAPITULO 5000, CONFORME A LOS CUALES SE ESTABLECIÓ EL MONTO PRESUPUESTADO QUE LA ENTIDAD CUENTA PARA SU ADQUISICIÓN.

NOTA IMPORTANTE: PARA EFECTOS DE DETERMINAR QUE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR LOS LICITANTES EN EL ANEXO 1 SON SUPERIORES AL PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA CADA PARTIDA, SE LES AGREGÓ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, YA QUE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL CUADRO, SON ANTES DE DICHO IMPUESTO.

6. POR ÚLTIMO SE SOLICITA ATENTAMENTE A ESA AUTORIDAD, NO SE OCUPE DEL CONOCIMIENTO DE LAS INCONFORMIDADES QUE SE PROMUEVEN POR EL LICITANTE VANG-TEC, S.A. DE C.V. EN LO QUE RESPECTA AL HECHO DE DECLARAR DESIERTAS LAS PARTIDAS QUE SE MENCIONAN EN LOS APARTADOS 4 Y 5 DEL PRESENTE INFORME.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

YA QUE DICHA ACCIÓN TIENE SU FUNDAMENTO EN LA CONVOCATORIA QUE DIO ORIGEN A LA PRESENTE LICITACIÓN, Y CONSIDERANDO QUE DICHA INCONFORMIDAD DEBIÓ PRESENTARSE DENTRO DE LOS SEIS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES SEGÚN LO PREVEE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, AL NO HABERSE INCONFORMADO, EL LICITANTE VANG-TEC, S.A. DE C.V. ESTÁ ANTE UN HECHO CONSENTIDO.

POR OTRA PARTE, ATENDIENDO A ESE MISMO ARTÍCULO Y FRACCIÓN SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA LA PROCEDENCIA DE LA INCONFORMIDAD QUE LA MISMA SOLO PODRÁ PRESENTARSE POR EL INTERSADO QUE HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS POR PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO **SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE ESTA LEY....** QUE A LA LETRA DICE ESPECÍFICAMENTE EN SUS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO:

“Artículo 33 Bis. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

2º Parr. Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, **deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación**, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

3er Parr. Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de CompraNet o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, **a más tardar veinticuatro horas** antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.”

DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE:

PRIMERO: EL LICITANTE VANG-TEC, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA ANTE UN HECHO CONSENTIDO RESPECTO LA DISPOSICIÓN



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA DE DECLARAR DESIERTA UNA PARTIDA CUANDO LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL PROVEEDOR PARA CADA PARTIDA REBASAN EL MONTO PRESUPUESTADO QUE LA ENTIDAD CUENTA PARA SU ADQUISICIÓN. POR LO QUE TÁCITAMENTE ACEPTA SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE LICITACIÓN, AL NO INCONFORMARSE DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

SEGUNDO: AUN CUANDO SE HUBIERE INCONFORMADO, EL LICITANTE VANG-TEC, NO CUMPLE CON LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN ESE MISMO PRECEPTO YA QUE AUNQUE ENVIÓ VIA CORREO ELECTRÓNICO PREGUNTAS PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL MISMO NO CUMPLIÓ CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY (A MÁS TARDAR 24 HORAS ANTES DE LA FECHA Y HORA EN QUE SE VAYA A REALIZAR LA JUNTA DE ACLARACIONES). SE ADJUNTA COPIA DE LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO POR LA CONVOCANTE, EL CUAL SE PUEDE VERIFICAR FÍSICAMENTE EN EL SERVIDOR INSTITUCIONAL.

7. POR ÚLTIMO EN LO QUE CORRESPONDE A LA INCONFORMIDAD SEÑALADA POR EL LICITANTE VANG-TEC, S.A. DE C.V., RESPECTO A QUE NO FUERON HECHOS LOS ESTUDIOS DE MERCADO CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES EN SU ARTÍCULO 26, Y ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN ESE MISMO ARTÍCULO SE DESPRENDE QUE EN NINGÚN MOMENTO DICHO PRECEPTO SEÑALA QUE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO SERVIRÁ DE BASE PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO QUE CADA ENTIDAD ASIGNARÁ A CADA BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, ADEMÁS DE LO ANTERIOR, NOS ENCONTRAMOS ANTE UNA CONTRADICCIÓN POR PARTE DEL LICITANTE VANG-TEC, YA QUE MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD POR DOS SITUACIONES COMPLETAMENTE DISTINTAS: LA PRIMERA DE ELLAS LA DECLARACIÓN DE PARTIDAS DESIERTAS CUANDO LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL PROVEEDOR PARA CADA PARTIDA REBASAN EL MONTO PRESUPUESTADO QUE LA ENTIDAD CUENTA PARA SU ADQUISICIÓN DE LA CUAL YA SE MANIFESTÓ LO CONDUCTENTE; Y LA SEGUNDA, LA AFIRMACIÓN DE QUE NO FUERON



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

HECHOS LOS ESTUDIOS DE MERCADO CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES EN SU ARTÍCULO 26, QUE COMO YA SE MENCIONÓ CON ANTERIORIDAD DICHO ESTUDIO NO SERVIRÁ DE BASE PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO QUE CADA ENTIDAD ASIGNARÁ A CADA BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO.

Previo al entrar al estudio del agravio, se procede a analizar la solicitud que efectúa la convocante, en el sentido de no entrar al estudio de este agravio dado que son hechos consentidos por parte de la empresa VAN-TEC, S.A. de C.V., dado que en su momento no realizó las acciones tendientes para inconformarse, este hecho consisten en las causas de desechamiento.

Al respecto ha de señalarse que los agravios hechos valer por la empresa inconforme respecto a este punto no pueden ser estudiados ya que, efectivamente, se refieren a hechos ocurridos en la propia convocatoria a la licitación, mismos que debió impugnar dentro del plazo de 6 seis días posteriores a la última junta de aclaraciones, según lo prevé el artículo 65, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que al no haberse inconformado se está ante un hecho consentido.

En efecto, el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público prevé los supuestos en que se podrá interponer la instancia de inconformidad, siendo uno de estos el señalado en la fracción I de este artículo, mismo que prevé la presentación de la instancia de inconformidad dentro del plazo de 6 seis días posteriores a la última junta de aclaraciones que se llevo en el proceso licitatorio, siendo la fecha, en el caso preciso, el día 03 tres de agosto del año 2010 dos mil diez, por lo que el plazo para la interposición de esta instancia empezó a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

correr el día 04 cuatro de agosto y feneció el día 11 once de agosto del año 2010 dos mil diez, ya que fueron inhábiles los días 07 siete y 08 ocho de agosto del año en curso por ser sábado y domingo, por lo tanto al presentar su escrito de inconformidad hasta el día 01 primero de septiembre del 2010 dos mil diez evidencia una extemporaneidad lo que es motivo suficiente para no entrar al estudio de estos argumentos.

Es importante destacar lo que prevé el artículo 65 en su fracción I, mismo que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

(lo resaltado es propio)

Sustenta lo anterior, por analogía, la jurisprudencia que a continuación se señala:

Registro No. 204707

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, Agosto de 1995

Página: 291

Tesis: VI.2o. J/21

Jurisprudencia

Materia(s): Común



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.

Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Por lo tanto, se puede concluir que la empresa inconforme si no estaba de acuerdo con lo publicado en las bases debió presentar su inconformidad a mas tardar el día 11 once de agosto del año 2010 dos mil diez y no hasta después de que se emitiera el fallo, lo que evidencia un acto consentido tácitamente. -----

OCTAVO.- De acuerdo al considerando que antecede y en ese orden de ideas el fallo dictado por la convocante Centro de Enseñanza Técnica Industrial por conducto del titular del Departamento de Recursos Materiales se encuentra afectado de nulidad por lo que respecta a las partidas identificada como 05 cinco, 16 dieciséis y,

INFORMACIÓN RESERVADA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

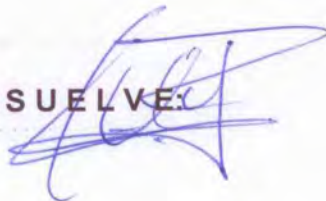
EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

41 cuarenta y uno que se denominan proyector, cañón proyector y proyector, respectivamente, pues al respecto se actualiza en la especie lo señalado en el artículo 41, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 36, párrafo segundo y 36 bis, párrafo primero, del la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que los criterios tomados para evaluar la propuesta ganadora no guardan congruencia con lo solicitado en la convocatoria.

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocante deberá llevar a cabo un nuevo dictamen que sirva de sustento para emitir un fallo únicamente con respecto a las partidas identificadas como 05 cinco, 16 dieciséis y 41 cuarenta y uno que se denominan proyector, cañón proyector y proyector, respectivamente, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 11065001-011-10, celebrada para la Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración, con estricto apego a la normatividad que rige la materia, a efecto de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos antes invocados es de resolverse y se;

RESUELVE:





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

PRIMERO.- La empresa inconforme VAN-TEC, S.A. DE C.V. acreditó parcialmente los extremos de su acción y la convocante probó parcialmente sus excepciones y defensas hechas valer. -----

SEGUNDO.- Dados los razonamientos lógico-jurídicos contenidos en el considerando séptimo de esta resolución y con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual señala que; "Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente", se declara parcialmente la nulidad del fallo de fecha 25 veinticinco de agosto del año 2010 dos mil diez, por lo que respecta a la partidas identificadas con los números 05 cinco, 16 dieciséis y 41 cuarenta y uno que se denominan proyector, cañón proyector y proyector, respectivamente, de la Licitación Pública Nacional 11065001-011-10, así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éstas partidas, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público esta autoridad determina que la convocante deberá llevar a cabo un nuevo fallo licitatorio debidamente fundado y motivado, en el que establezca con precisión los fundamentos y motivos que considere para realizar la adjudicación o desechamiento de propuestas, **con estricto apego a las disposiciones legales que rigen el procedimiento licitatorio en comento, tomando en cuenta únicamente lo solicitado en la convocatoria de dicho proceso licitatorio**, en específico de las partidas declaradas nulas, en términos de lo señalado en los artículos 36, párrafos primero y segundo y 36 bis, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 41 del Reglamento de la Ley de

INFORMACIÓN RESERVADA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente al momento de iniciar el proceso licitatorio; por lo que la convocante deberá acatar la presente resolución en el plazo improrrogable de 6 seis días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente resolución, debiendo informar a esta Autoridad sobre el acatamiento en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles, anexando constancias, en copia certificada, que así lo acrediten. -----

TERCERO.- Con el único propósito de evitar de que se desarrollen conductas similares a la que nos ocupa, se notifica la presente resolución al superior jerárquico del Jefe del Departamento de Recursos Materiales del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, a quien le corresponderá instruir las medidas preventivas, correctivas de control y disciplinarias dentro del ámbito de su competencia, a fin de evitar que en futuras ocasiones se den actuaciones que infrinjan a la normatividad que rige la materia, debiendo remitir las constancias con los acuses de recibo de los servidores públicos involucrados en las que conste que se instruyeron las medidas antes señaladas, en un término no mayor de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente resolución. -----

CUARTO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la empresa inconforme VAN-TEC, S.A. de C.V., a la Convocante Centro de Enseñanza Técnica Industrial por conducto del titular del Departamento de Recursos Materiales; a la empresa LUMAU, S.A. de C.V. y COMPUTER LAND DE OCCIDENTE, S.A. de C.V., terceros interesados, a través de rotulón en virtud de no haber señalado domicilio procesal, al Director General del Centro de Enseñanza Técnica Industrial para su debido conocimiento y efecto legales a que tenga lugar. -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD No. I-004/2010.

QUINTO.- En su oportunidad una vez agotados los resolutivos de la presente resolución, archívese éste expediente como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial.-----

[Handwritten signature]
LIC. MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO.

RECIBI ORIGINAL DE LA PRESENTE,
ELIZABETH GUZMÓN ELIAS.

[Handwritten signature]
25 OCT 2010.

[Handwritten signature]
RECIBI ORIGINAL DE LA PRESENTE RESOLUCION

[Handwritten signature]
MANUEL DIAS GARCIA
UNIDAD REG. S.A.D.F.C.V.
27/10/10